

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**22**
**MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para las fincas situadas en la calle de Franco números 28 y 30, distrito de Chamartín, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, a continuación se publican los documentos con contenido normativo:

#### NORMAS: CONDICIONES PARTICULARES DE APLICACIÓN

##### CONDICIONES GENERALES

###### *Ámbito y regulación normativa*

Con carácter general, los aspectos no regulados por el presente Plan Especial para el Ámbito F28-30, quedarán regulados por la Normativa del APE 05.15., el PGOUM de 1997 de Madrid y demás normativa de aplicación.

##### CONDICIONES PARTICULARES

###### *Condiciones urbanísticas*

Ámbito de regulación de parcela: Regulación establecida gráficamente en el plano PE-03 “Condiciones Urbanísticas del Plan Especial”.

Protección: Volumétrica.

Modelo edificatorio: SM + A 1’.

Tipología edificatoria: Residencial Unifamiliar.

Adosamientos: A lindero testero y medianeras con Felipe Campos 37 y Franco 26.

###### *Condiciones de ocupación y edificabilidad*

Ocupación: 223,30 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: Sup. Edificada 5.735,30 m<sup>2</sup>.

Ámbitos libres:

— A2 interior: Establecido gráficamente en el plano PE-03. Condiciones Urbanísticas del Plan Especial.

— A3 exterior: Establecido gráficamente en el plano PE-03. Condiciones Urbanísticas del Plan Especial.

###### *Condiciones de volumen y forma*

Altura (número de plantas): II + BR + BC / I + BR / II + BR + BC Plan Especial.

**CONDICIONANTES SEÑALADOS EN EL INFORME AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL  
PARA LAS FINCAS SITUADAS EN LA CALLE FRANCO 28-30 EN EL ÁREA  
DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 05.15 “COLONIA CRUZ DEL RAYO”.  
DISTRITO DE CHAMARTÍN**

- Cualquier modificación que como consecuencia de la aprobación del plan especial para las fincas situadas en la calle Franco 28-30, implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- El Ayuntamiento de Madrid deberá cuidar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen medidas correctoras específicas dirigidas a que, mejore la calidad acústica, y en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.
- Los residuos urbanos que se generen como consecuencia del desarrollo del plan se gestionarán adecuadamente dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de noviembre de 2020.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/32.721/20)

